

Ley N° 1214

POSADAS, 28 de Diciembre de 1979

El Gobernador de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1º, inciso 3, apartado 4 de la Instrucción N° 1 de la Junta Militar

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º.- OTORGASE a la Municipalidad de ARISTOBULO DEL VALLE en calidad de subsidio (Mnes.), la suma de \$632.000.000,00- (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS), con destino a Gastos de Funcionamiento, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 2º.- POR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO, se procederá a la liquidación y pago de la suma de \$632.000.000,00- (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS) a favor de la Municipalidad de ARISTOBULO DEL VALLE (Mnes.), con cargo al Presupuesto vigente de: Unidad Superior Ministerio-de Gobierno-con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III-I-001-0-1-70-01-04-06-01.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad, cumplido, ARCHIVESE.-

RUBEN NORBERTO PACCAGNINI

Capitán de Navío (R.E.)

GOBERNADOR